

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Cuestiones estratégicas

Comités científicos

CONFLICTOS DE INTERESES POTENCIALES EN LOS COMITES DE FAUNA Y DE FLORA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Los antecedentes pertinentes sobre esta cuestión se resumen en el documento CoP16 Doc.11(Rev.1), presentado para su examen por la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013), como se indica a continuación:

En la Decisión 15.9, la CoP15 decidió lo siguiente: "Considerando que los miembros de los Comités de Fauna y de Flora prestan servicios a título personal, el Comité Permanente revisará la necesidad de que en los Reglamentos de esos comités se aborde la cuestión de los posibles conflictos de interés de sus miembros en relación con sus actividades en los comités, e informará sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión". Esta cuestión se discutió de manera breve en la 61ª sesión del Comité Permanente en agosto de 2011. En la 62ª sesión del Comité Permanente en Julio de 2012, a petición del Presidente del Comité de Fauna, el Comité Permanente decidió que la cuestión debería considerarse una vez más en la 63ª sesión, sobre la base de un informe presentado por la Secretaría.

La UE y sus Estados miembros están convencidos que esta cuestión debe tratarse de manera adecuada por las Partes de la CITES. Los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora comparten este mismo punto de vista.

Por lo tanto, la UE y sus Estados miembros proponen que, a menos que se encuentre una solución satisfactoria a esta cuestión en la 63ª sesión del Comité Permanente, la cuestión deberá resolverse en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En su 63ª reunión (SC63, Bangkok, 2013), y en el curso de su examen del documento SC63 Doc.8, el Comité Permanente tomó nota de que se había presentado un documento sobre la cuestión de los posibles conflictos de intereses en los Comités de Fauna y de Flora para su examen en la CoP16. Por consiguiente, se propuso que la cuestión no fuera examinada por el Comité Permanente.
4. A raíz de su examen del documento CoP16 Doc.11 (Rev.1), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf.11.1 (Rev.CoP16) cuyo texto es el siguiente:

En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora

RECOMIENDA que apliquen las directrices siguientes:

...

c) Conflicto de intereses

Con la expresión “conflicto de intereses” se hace referencia a cualquier interés financiero actual que pueda menoscabar significativamente la imparcialidad, objetividad o independencia de una persona en el desempeño de sus funciones como miembro del Comité. El empleo de un candidato en sí mismo no constituye automáticamente un conflicto de intereses:

- i) las Partes que proponen candidatos para ocupar el cargo de miembro o miembro suplente deben solicitar una declaración de intereses a cada candidato, junto con el nombre y el currículum vitae, que deberá distribuirse a las Partes pertinentes de la región al menos 120 días antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se elegirá a los representantes. En esa declaración, el candidato debería comunicar cualquier interés financiero actual que pudiera poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en el desempeño de sus labores como miembro o miembro suplente del Comité;
- ii) tras una elección, la Secretaría pondrá la declaración de intereses y el currículum vitae de cada miembro y miembro suplente a disposición de la presidencia y de los miembros del comité de que se trate y de la Presidencia del Comité Permanente;
- iii) al inicio de cada reunión del Comité, todos los miembros declararán cualquier interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación a un asunto que figure en el orden del día de esa reunión del Comité. Si un miembro ha declarado un interés de este tipo podrá participar en las deliberaciones pero no en la adopción de decisiones relacionadas con el punto del orden del día en cuestión. Si un miembro tiene algún posible conflicto de intereses no podrá presidir la reunión o subreunión cuando se aborde el punto del orden del día en cuestión; y
- iv) al participar en las reuniones o seminarios fuera del marco de la CITES, los miembros y miembros suplentes deberán especificar que sus intervenciones no son en nombre del Comité o de ninguno de los órganos de la CITES, a menos de que se hayan dado instrucciones específicas a tal efecto.

...

5. Además de la política sobre conflictos de intereses que figuran en el párrafo 4 *supra*, la Conferencia de las Partes aprobó una enmienda al Anexo 2 de la Resolución Conf.11.1 (Rev.CoP16) sobre la creación de los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes, como se indica a continuación:

...

RESUELVE que las funciones de los miembros en los Comités de Fauna y de Flora y sus suplentes son las siguientes:

- a) cada miembro deberá en la medida de sus posibilidades actuar de la manera más imparcial posible y esforzarse en basar sus juicios y opiniones en un examen objetivo y científico de las pruebas disponibles;

...

6. La 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, abril de 2014), y la 21ª reunión de la Comisión de Flora (PC21, Veracruz, mayo de 2014) fueron las primeras reuniones a las que se aplicaron los nuevos procedimientos y políticas de conflicto de intereses. La Secretaría, por consiguiente, escribió a todos los miembros del Comité, el 20 de febrero de 2014, para informarles sobre las nuevas disposiciones. En el Anexo del presente documento figura una copia de la carta, enviada por correo electrónico.

7. Al principio de las reuniones AC27 y PC21, la Secretaría invitó a todos los miembros a que declaren cualquier interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación con un asunto que figure en el orden del día de esa reunión, a fin de que pueda

¹ Las políticas en materia de conflicto de intereses de los órganos de asesoramiento científico establecen habitualmente una distinción entre “conflicto de intereses” y “sesgo”, expresión que hace referencia a una opinión o perspectiva que se mantiene con firmeza en relación con una cuestión determinada o una serie de cuestiones.

consignarse en el Acta Resumida de la reunión. Ningún miembro del Comité declaró un interés financiero, y esto se reflejó en las respectivas actas de la reunión.

8. En la CoP16, la Conferencia de las Partes también adoptó las Decisiones 16.9 y 16.10 dirigidas al Comité Permanente y la Secretaría, según se indica a continuación:

16.9 *El Comité Permanente, en su 65ª reunión y sobre la base de un examen de la Secretaría, deberá evaluar la aplicación de la política en materia de conflictos de intereses que figura en el párrafo c) bajo En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), y formular recomendaciones para perfeccionar la definición del concepto de conflictos de intereses, según proceda, así como para establecer un mecanismo con objeto de abordar esos conflictos, tomando como referencia mecanismos similares elaborados en otros acuerdos ambientales multilaterales u organizaciones y organismos internacionales pertinentes, con objeto de someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

16.10 *La Secretaría deberá recopilar ejemplos de procedimientos relacionados con los conflictos de intereses aplicables en el marco de otros acuerdos y organizaciones pertinentes y preparar un informe para la 65ª reunión del Comité Permanente.*

9. En el documento SC61 Doc.8, preparado por la Secretaría en 2011, se describen procedimientos relacionados con los conflictos de intereses aprobados por otras organizaciones y acuerdos pertinentes. Sobre la base de ese documento, la Secretaría recopiló una serie de ejemplos actualizados y adicionales sobre procedimientos relacionados con los conflictos de intereses. Antes de concluir la recopilación y preparar un informe sobre esta cuestión, está a la espera del informe final de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas sobre el examen posterior a Río+20 acerca de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular la sección relativa a conflictos de intereses.

Recomendación

10. Se invita al Comité Permanente a que tome nota del presente informe y siga examinando esta cuestión en su 66ª reunión (SC66, Ginebra, agosto de 2015).

N. ref.: /
S. ref.:

Presidentes, miembros, miembros suplentes y
especialistas en nomenclatura de los Comités
de Fauna y de Flora

Ginebra, 20 de febrero de 2014

Asunto: Conflictos de intereses potenciales – Declaraciones de interés financiero actual

Estimados colegas:

En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes consideró un punto del orden del día sobre conflictos de intereses potenciales en los Comités de Fauna y de Flora. Las deliberaciones de la Conferencia al respecto condujeron a la adopción de revisiones a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) sobre *Establecimiento de comités*, que disponen una política en materia de conflictos de intereses para dichos comités. La Conferencia también aprobó las Decisiones 16.9 y 16.10, que encomiendan al Comité Permanente y a la Secretaría que evalúen más a fondo la política y que informen los resultados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Sudáfrica, 2016).

La política en materia de conflictos de intereses adoptada en la CoP16 incluye las medidas que se deben adoptar en relación con la designación y elección de los miembros y miembros suplentes de los Comités de Fauna y de Flora. Estos aspectos de la política se aplicarán por primera vez en preparación para las elecciones en la CoP17.

Otros aspectos de la política se aplicarán en la 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27) y la 21ª reunión del Comité de Flora (PC21), que se celebrarán en Veracruz, México, durante abril y mayo de 2014.

En la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), en el párrafo c) iii) bajo la sección titulada *En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora*, la Conferencia de las Partes recomienda que:

al inicio de cada reunión del Comité, todos los miembros declararán cualquier interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación a un asunto que figure en el orden del día de esa reunión del Comité. Si un miembro ha declarado un interés de este tipo podrá participar en las deliberaciones pero no en la adopción de decisiones relacionadas con el punto del orden del día en cuestión. Si un miembro tiene algún posible conflicto de intereses no podrá presidir la reunión o subreunión cuando se aborde el punto del orden del día en cuestión; y

La Secretaría se dirige a ustedes para llevar esta disposición a su atención y explicar cómo tiene previsto proceder a su aplicación:

Invitación a formular declaraciones verbales

Al inicio de la AC27 y la PC21, la Secretaría invitará a los miembros, incluidos el Presidente y todos los miembros suplentes que estén sustituyendo a miembros, y al especialista en nomenclatura a declarar en forma verbal cualquier interés financiero actual que a su criterio ponga en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia respecto a cualquier tema que figure en el orden del día para la reunión.

- 2 -

Efecto y registro de las declaraciones

Si algún miembro ha declarado un interés financiero actual en relación con uno o más puntos del orden del día, dicho miembro no presidirá la reunión o subreunión cuando se aborde el punto del orden del día en cuestión y podrá participar en las deliberaciones pero no en la adopción de decisiones relacionadas con dicho punto del orden del día.

Se invitará al Comité pertinente a tomar nota de las posibles declaraciones que se formulen, y el acta resumida de la reunión indicará tales declaraciones si las hubiera.

Información sobre lecciones aprendidas al Comité Permanente

La experiencia adquirida por los Comités de Fauna y de Flora en la aplicación de la nueva política relativa a los conflictos de intereses potenciales se compartirá con el Comité Permanente por conducto del informe de la Secretaría previsto en la Decisión 16.10 de la Conferencia de las Partes, entre otros medios.

Les agradecemos de antemano que trabajen con nosotros para garantizar que la nueva política sobre conflictos de intereses se aplique efectivamente, salvaguardando de ese modo la integridad, independencia y credibilidad del proceso de adopción de decisiones en virtud de la Convención.

Atentamente,



Marceil Yeater (Sra.)
Jefa de Asuntos Jurídicos y Política Comercial